

INCIDENCIA EN SEGORBE DE LA RETIRADA DE LA MONEDA CATALANA

JAIME FAUS Y FAUS

Este hecho ocurrió en el año 1850, y como es lógico, tuvo repercusión en la vida ciudadana segorbina (1). La pequeña historia del hecho y su repercusión local, puede escribirse en estos términos.

Varios comerciantes de la Ciudad de Valencia, se dirigieron por conducto del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas al de Hacienda, manifestando los perjuicios que oca-

sionaba la excesiva cantidad de moneda de cobre catalana (calderilla) (2) que circulaba en la provincia valenciana, y la conveniencia de que se limitase su circulación a las cuatro provincias de Cataluña, únicas en las que podían circular legítimamente.

Tras los informes evacuados por las valencianas Junta de Comercio y Sociedad Económica de Amigos del País, y lo expuesto por la Junta Con-



sultiva de Hacienda, S.M. la Reina, por Real Orden de 13 de marzo de 1850, se sirvió señalar el plazo de dos meses para que se exportase de la provincia de Valencia a las cuatro de Cataluña, toda la moneda de cobre catalana en circulación, y que pasado dicho plazo, no fuese obligatoria su admisión, sino como pasta, salvo, como era natural, en las citadas cuatro provincias catalanas.

Además, la Real Orden señalaba que era voluntad de S.M., que dicha disposición se hiciese extensiva a cualquier otra provincia en la que circulase la referida moneda fraccionaria catalana (3).

En atención a lo últimamente ordenado, el Gobernador de la provincia de Castellón, D. Perfecto Valdés Argüelles, además de insertar la Real Orden en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de todas las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma, previno a los Alcaldes que la publicasen por medio de pregón durante tres días consecutivos, a fin de que nadie pudiese alegar ignorancia (4).

El trastorno que la aplicación de la Real Orden produjo en Segorbe, a nivel popular, es fácilmente comprensible. Para muchos, la moneda catalana, de hecho dejó de ser moneda. Todos querían deshacerse de ella. Adquirió general vigencia, la Ley de Gresham, según la cual, "la moneda mala desplaza la buena".

Como exponente de la situación que se creó en la Ciudad, sirvan estas palabras del acta municipal del día 3 de abril: "Por el Señor D. Lisardo Vilache se manifestó, le constaba que en la Plaza del Almodín y otros puntos de expendición de artículos, se niegan los vendedores de granos a tomar la moneda de cobre catalana, causando con ello un perjuicio a los

vecinos, particularmente a la clase menesterosa; y como quiera que la admisión de dicha clase de moneda es obligatoria hasta que expire el plazo concedido en la Real Orden de trece de Marzo último, lo hacía presente al Ayuntamiento para la resolución que juzgue oportuna; el Ayuntamiento, en su vista, tomando en consideración la proposición y creyendo necesario una medida que evite aquellos perjuicios, invitó al Señor Presidente (D. Francisco Salas, Alcalde Corregidor) para que con arreglo a la Ley y atribuciones que la misma le concede, resuelva lo que entienda procedente" (5).

No conocemos las medidas que tomó el Alcalde Corregidor D. Francisco Salas, al que por cierto, poca cooperación prestaron sus compañeros de Consistorio, pues invitarle, como se lee en el acta transcrita, a que afrontase la situación con arreglo a la Ley y a las atribuciones que ésta le confería, era simplemente decirle lo que debía hacer, y eso, ya lo sabía el Alcalde Corregidor y no era necesario que se lo recordasen. Lo probable es que el Alcalde publicase un bando, manifestando la obligatoriedad de recibir en pago la moneda catalana en su justo valor, hasta la expiración del plazo dado para su validez legal, y señalar la pena que se aplicaría a los contraventores, tras ser denunciados.

En tal sentido, y secundando la acción de la Alcaldía, se expresa el siguiente párrafo del artículo que bajo el título "Monedas" publicó el periódico local *El Celtibero*, el 22 de abril: "El artículo 485 del Código Penal (6), en su caso 6.º 'dice': 'Serán castigados con la multa de medio duro a cuatro, los que no admitieren en pago, moneda legítima'. Hasta el 13 de Mayo viniente, puede cualquiera recurrir al Alcalde en solicitud de ad-

misión de la moneda catalana, y éste con intervención del Ministerio Fiscal, penará a los que la rehusen en juicio de faltas. Y no crean salvaguardarse del fallo de la Ley, los que admitan dicha moneda por menos del valor que en sí tiene, ora directa, ora indirectamente, exigiendo más alto precio a los efectos vendidos, porque estos también están comprendidos en el caso 7.º del citado artículo”.

Como hecho concreto de esa abusiva alza de precio, hay que citar el de la carne, que llegó a pagarse a diez cuartos más por libra, de su valor normal (7).

Aclaremos, aunque ya se habrá entendido, que el particular perjuicio, que señalaba el Concejal Sr. Vilache, a la clase trabajadora, tenía su explicación en la circunstancia de que, los asalariados, generalmente, percibían sus soldadas en moneda catalana, “ya que no podían desairar a sus dueños por la dependencia forzosa en que se hallaban” (8).

El impacto del hecho que historiamos, se refleja con mayor viveza y espontaneidad en el ya mencionado periódico local *El Celtíbero* que narra en su Sección Palurda diversos aspectos ciudadanos en forma de diálogos entre los labriegos, Javiel y Jelipe. En el Diálogo del número correspondiente al 16 de junio, cuando ya había pasado el acontecimiento y, renacida la normalidad, ambos personajes platican sobre el hecho y sus incidencias. Destaquemos, lo más interesante de su conversación (9).

Comentando la desvalorización de la moneda catalana, dice uno de ellos: “algunas cosas no me las habría comprado, pero por echarme la epidemia de los catalanes de encima me he comprado cosas que no eran de mucha precisión. Sí, todo hijo de vecino, —contesta el otro—, ha pro-

curado hacer lo mismo. Pero, ¡ya se ha metido ‘tribullina’ y guirigay con esa Orden, ya!”.

Y sigue: “A fe, que era una ‘cochina’ lo que pasaba. Tenía uno dinero y no podía comprar una ‘estipensia de ná’, ni podría arreglar la bartola. Qué fastidio y qué mareos de cabeza daba tanto sonsonete en carrerones, en replacetas, en las mismas casas de vendeduría, botando los catalanes sobre la priedra”. “Y que no había ninguna señal para saber si eran buenos o malos, más que el arbitrio de cada uno. Si no gustaban el sonido que hacían, ya hacían el cuerno, y lo ‘rebuachaban”’. “Lo mismo veíamos admitir algunos sueldos en una vendeduría que habían rechazado en otras: vamos, aquello era un guirigay que no nos entendíamos”. “Lo peor era, que algunos ya se la habían echado a la ‘briva’, de modo que ni los del mal son, ni los de tan buen son como un mortero de ‘potecario’, los admitían”. “¿Y, los que salieron con la salida de Pastrana, que eran falsos los que no tuvieran el cordón ‘aunido’, pues los hizo Cabrera en Cantavieja? Vamos Jelipe, la gente es el mismo demonio para sacarse cosas de su ‘capurucho’, y con eso de catalanes, loca por pensar como zafarse de ellos y no tomarlos de otros”.

A la pregunta que hace Jelipe, “¿por qué dieron esa orden que tantos mareos y perjuicios ha proporcionado?”, contesta Javiel: “según me dijo D. Gonsalvo (10) fué, porque acudió a S.M. la Reina el comercio de Valencia, diciendo que el Reino estaba apestado de esa moneda y que convenía en darle el pasaporte. Pues hombre, ha sido una lástima porque es muy bonita, casi casi hace tanto gozo como la plata, y después ocupa tan poco puesto. Sí Jelipe: pero no

tiene un átomo de pizca de gracia que los señores de Cataluña tengan facultad para hacer moneda, y a más pase por doce dineros, es comparación, lo que no tiene más que unos cinco o seis dineros de material. Lo que dijo D. Gonzalo: bien, muy bien mandado; que se la pasen en sus tierras y se avien como puedan, lo mismo que en Navarra se pasan entre ellos no más, la que allí fabrican, y que den gracias a Dios que les permiten acuñar”.

Respecto a pagos y cobros, en dicha calderilla catalana, son muy expresivas estas palabras de Jelipe: “Por otro lado, Javiel, no te podías de echar buenas carcajadas de risa, no más de ver que todo el mundo iba en segunda y arrimaba el huevo a su olla: todo el mundo compraba cosas hasta supérfluas: en el mismo día de caer el alquiler lo pagaban enseguida y lo llevaban los mismos adeudantes que lo debían; deudas he visto yo, que se tenían por ‘nieles’ (11) y cobrarse en catalanes, hasta de un dinero; y hasta hacer muchos viajes el adeudante a la casa del que le debía, y esperarse y aguantar ‘estribotás’ y cosas así...; los que habían de cobrar el penúltimo día, se han llamado andana, ó se han metido en cuchitriles donde no los han podido pescar”.

También sabemos por el diálogo, que se dieron incidentes, algunos graves, a juzgar por esta manifestación: “Vamos, sí que ha habido trifulcas largas sí, y lances desgraciados también, sino que lo digan los parientes del soldado de Castellón y del tabernero de Benafer (12) y algunos otros más que han ‘espichau’ (13) sin ser otra la causante primera, que la ordenica esa”.

Por último, nos cuentan Javiel y Jelipe, sus experiencias personales. Dice el primero: “A mi, al principio,

me hicieron también el cuerno, y me enteré de un abogado muy espabilado y me dijo que en el Código había leña larga para los que “rebucharan” esa moneda hasta el 13 de Mayo y que los citará a los que hagan el ‘momo’; y lo hizo así, vomitó plata y tomó catalanes uno, que no quería tomar éstos de ninguna conformidad; y yo los pasé todos como Pedro por su casa”. Y contestó, el segundo: “Lo mismo tuve yo que hacer, y me fué bien”.

Esta moneda de cobre catalana, ya circunscrito su uso a Cataluña, dejó prácticamente de circular por Real Decreto de 5 de agosto de 1852 que ordenó retirarla, aunque por Real Orden de 6 de diciembre de dicho año (14), se autorizó de nuevo su circulación con distinto valor y a condición de que estuviera bien acuñada y de peso, pero como dice el Sr. Campaner (15): “ja no s’en veeren en el mercat”.

El destino final de la calderilla catalana, nos lo da también otro Real Decreto, el de 19 de agosto de 1853 (16), al decir en su artículo 1.º: “con el fin de activar la acuñación de la moneda de cobre decimal que sea necesaria al surtido del público, en la época de empezar a regir en las dependencias del Gobierno el sistema métrico establecido por la Ley de 19 de julio de 1849, se rehabilitará la fábrica de Jubia, dotándola de los medios indispensables para que esta operación se lleve a cabo con la posible brevedad y economía, sin perjuicio de valerse de otras fábricas si así lo exigiese la necesidad”. Y en el 2.º: “Para proveer a dicha fábrica de la primera materia necesaria a este objeto, se trasladará a la misma, la moneda de cobre, que de propiedad del Gobierno, existe recogida en Cataluña”.

NOTAS

- (1) Ni de él, ni de su repercusión en Segorbe dice nada D. Gonzalo Valero que fue coetáneo del acontecimiento, en sus manuscritas e inéditas APUNTAIONES, ni el Obispo Aguilar en sus NOTICIAS. Sólo se hace eco del mismo el periódico local EL CELTIBERO, en su número 12 del 18 de abril de 1850, con un breve artículo titulado "Monedas", que al no llevar firma, debió escribirlo su Director, D. Manuel Gómez Mañes, y en el número 16 del 16 de junio de dicho año, en el "Diálogo 10" de su "Sección Palurda". A ambas fuentes documentales haremos referencia.
- (2) Esta moneda de cobre, propia del Principado, empezó a acuñarse en Reus en 1809. *Les monedes catalanes*. Joaquín Botet i Sisó, vol. III, pág. 234.
- (3) *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*. N.º 33. Lunes 18 de marzo de 1850.
- (4) BO.P.CP. ya citado en nota anterior.
- (5) *Archivo Municipal de Segorbe*. Actas Ayuntamiento, 3 abril 1850. Los Concejales asistentes fueron: D. Vicente Valenciano, 1.º Teniente Alcalde; D. José Escrig y Escrig, 2.º; D. Felipe Navarrete, D. Lisardo Vilache, D. Juan Ribes, D. Luis Mínguez, D. Pedro Masbou, D. Bernardo de Olano, D. Francisco Bayo, D. Manuel Garbins, D. Blas Vicente, y el Regidor Síndico, D. José María Royo.
- (6) Publicado por Ley de 19 de marzo de 1848. En la edición reformada por Real Decreto de 30 de junio de 1850, única oficial, este artículo 485 pasó a ser el artículo 495. *Diccionario de Administración*. Marcelo Martínez Alcubilla. 1858. Tomo I, pág. 536.
- (7) EL CELTIBERO. N.º 12. 28 abril 1850. Artículo "Monedas".
- (8) Véase nota anterior.
- (9) Los "Diálogos" están escritos en lenguaje popular, pero extremadamente rústico. La corrupción del nombre de los dialogantes, Javiel por Javier y Jelipe por Felipe, señala ya el vocabulario empleado y su graffa. Nosotros lo hemos adaptado, en el Diálogo que nos ocupa, al lenguaje normal, aunque conservando algunas voces originales por su expresividad. Y no seguimos el orden del diálogo, sino que escogemos los párrafos más a propósito para nuestra exposición. Digamos, que el autor de estos "Diálogos" que aparecen no firmados, lo fue, el Director-propietario de EL CELTIBERO, el segorbino D. Manuel Gómez Mañes, abogado y literato, uno de los personajes más representativos del Segorbe decimonónico.
- (10) Este D. Gonsalvo aludido, es un personaje, de ficción o real, que el autor hace aparecer en el Diálogo n.º 9, como hermano del Comandante que tuvo Javiel en el servicio militar, y que de Madrid vino a Segorbe en busca de remedio a su enfermedad nerviosa.
- (11) Niel. Labor en hueco sobre metales preciosos, rellena con un esmalte negro hecho de plata y plomo fundidos con azufre. *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. Vigésima edición. Madrid 1984.
- (12) No hemos encontrado datos que aclaren estos sucesos. Parece ser por el texto que sigue, que hubo víctimas mortales. El tabernero mencionado, ¿vivía en Benafer o en Segorbe?
- (13) Espichar. Familiarmente: morir, acabar la vida uno. *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. Vigésima edición. Madrid 1984.
- (14) Véanse el Real Decreto y la Real Orden en *Diccionario de Administración*. Tomo II. págs. 525-26.
- (15) Citado por Joaquín Botet i Sisó en la obra ya dicha, *Les Monedes Catalanes*. Vol. III, pág. 234.
- (16) Véase el Real Decreto en *Diccionario de Administración*. Tomo I, pág. 242.